REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO N° 1249 DEL 28-09-2020

OBJETO:	**ADICIONAR EN LA SUMA DE $ 59.124.390,54** EL VALOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 1249 DEL 2020, QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA, VIAS: 4514 SAN ALBERTO - LA MATA, SECTOR PR75+0000 - PR99+0923 VARIANTE DE BESOTES CALZADA SUR-NORTE PR87+0290-PR88+0500 y CALZADA NORE-SUR PR87+0000-PR88+0450
PLAZO:	3 MESES HASTA EL 31-12-2020
ORDEN DE INICIO:	1 DE OCTUBRE DEL 2020
VALOR INICIAL:	$ 119.407.251,00
VALOR ADICIONAL	$ 59.124.390,54
VALOR TOTAL:	**$ 178.531.641,54**
CONTRATISTA:	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DEL SUR DEL CESAR CON SIGLA “EMPRESUR SAS.”
NIT:	900454947-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL ANGEL PROTILLO GOMEZ
C.C. No:	18.913.016 EXPEDIDA EN AGUACHICA, CESAR
DIRECCIÓN:	Calle 11N # 30B-22 Aguachica, Cesar
CELULAR:	3168728228
MAIL:	empresursas@hotmail.com

Entre los suscritos, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en calidad de Director Territorial Ocaña, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución N° 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las resoluciones 8130 del 31-12-2018 y 359 del 30-01 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, MIGUEL ANGEL PROTILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 18.913.016 EXPEDIDA EN AGUACHICA, CESAR, obrando en nombre y representación de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DEL SUR DEL CESAR CON SIGLA “EMPRESUR SAS.”, con NIT N°900454947-2, en su calidad de representante legal según certificado de existencia y representación legal (anexo a la propuesta), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se

encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal 1249 del 28 de septiembre del 2020 hemos convenido celebrar el adicional N° 1 al citado contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 4 de diciembre del 2020 el contratista solicita a la Interventoría la adición del contrato 1249 del 2020 **2)** Que con oficio **No CAV-017-2020** de fecha 7 de diciembre del 2020 radicado al INVIAS No 93353 del 9 de diciembre, la Administración Vial, CONSORCIO AV LENINGRADO, avala la solicitud de adicionar el contrato No.1249. indicando: Que el representante legal de EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DEL SUR DEL CESAR CON SIGLA "EMPRESUR SAS le ha manifestado la disponibilidad de la logística técnica y financiera para ejecutar la adición del contrato No 1249 del 2020, y en aras de procurar brindar un mayor apoyo en la seguridad y transitabilidad de los usuarios en el corredor vial en el que se ejecutan los trabajos, considera viable la solicitud, razón por la cual la avala **3)** Que dado lo anterior la Dirección Territorial también avala la solicitud y solicita la asignación de recursos **4)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición del 2020 con sus anexos, suscritos por el Contratista, la Interventoría y el director territorial Ocaña. **5)** Que con fundamento en la solicitud fue expedido el CDP N° 173220 del 2020. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1249 del 28 de septiembre del 2020 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Adicionar el valor establecido en el Contrato No. 1249 del 28-09-2020 en la suma de Cincuenta y nueve millones ciento veinticuatro mil trescientos noventa pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ **59.124.390,54**) M/Cte., incluido IVA, para un valor total acumulado de ciento setenta y ocho millones quinientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos **($178.531.641,54)** M/Cte., incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de Cincuenta y nueve millones ciento veinticuatro mil trescientos noventa pesos con cincuenta y cuatro centavos **($ 59.124.390,54**) M/Cte., suma distribuida de la siguiente manera: a) Por valor básico de la obra, la suma por Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos **($ 49.684.361,54**) M/Cte., b) Por concepto de IVA, la suma de Nueve millones cuatrocientos cuarenta mil veintinueve pesos ($ **9.440.029,00**) M/Cte., **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 173220 del 11-12-2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, posición del catálogo del gasto C-2401-0600-70-0-2401023-02 adquisición de bienes y servicios - vía primaria mantenida, fuente nación, recurso 11. **CLÁUSULA TERCERA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Ocaña, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

POR EL INSTITUTO

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Ing. ELIA S JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial Ocaña - del INVIAS

POR EL CONTRATISTA:

MIGUEL ANGEL PROTILLO GOMEZ
Representante legal
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DEL SUR DEL CESAR CON SIGLA "EMPRESUR SAS."
NIT: 900454947-2